



CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL 2005-2007.

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, (IMSS) REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FERNANDO FLORES Y PÉREZ, DIRECTOR GENERAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR DE DESARROLLO DE PERSONAL Y ORGANIZACIÓN, Q.F.B. SERGIO ANTONIO SALAZAR SALAZAR Y POR LA OTRA EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL, (SNTSS) REPRESENTADO POR EL SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL MISMO, DR. ROBERTO JAVIER VEGA Y GALINA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE TRABAJO DEL PROPIO COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, SR. FEDERICO ARELLANO PARRA, AL TENOR DE LA SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara el "IMSS" por conducto de su representante legal:

1.1. Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5° de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5 de la Ley del Seguro Social, cuyo objetivo es la administración y organización del Seguro Social, que es el instrumento básico de la seguridad social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de su Ley.

1.2. Que su representante legal, el Lic. Fernando Flores y Pérez, quien fue nombrado Director General del IMSS con fecha 3 de octubre de 2005 por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el Lic. Vicente Fox Quesada, cuenta con las facultades legales suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 268, fracciones III y IX de la Ley del Seguro Social.



CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL 2005-2007.

I.3. Que con el propósito de llevar a cabo la revisión del Contrato Colectivo de Trabajo, celebrado con el Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, en lo que se refiere a la Cláusula 110, solicitó una modificación a las condiciones y requisitos para tener derecho a pensiones y jubilaciones contenidas en el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones, que, conforme a las Cláusulas 110 y 141 del Contrato Colectivo de Trabajo, forma parte integrante del mismo, presentó ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, el 15 de agosto del 2005, el pliego de peticiones correspondiente.

I.4. Que ha considerado la propuesta sindical y estima que ayudará a la solución gradual de los problemas que ambas partes enfrentan.

II. Declara el "SNTSS" por conducto de su representante legal:

II.1. Que es un Sindicato Obrero de Empresa Federal, registrado bajo el número 1883, de fecha 3 de julio de 1943, según consta en el expediente 10/2369-13 de la Dirección General de Registro de Asociaciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

II.2. Que su representante legal, el Dr. Roberto Javier Vega y Galina, quien fue electo Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del SNTSS, por el período del 16 de octubre de 2002 al 15 de octubre del 2006 por el XLI Congreso Nacional Ordinario del propio Sindicato, celebrado el día 11 de octubre de 2002, cuenta con la representatividad y las facultades necesarias y suficientes, en términos de las disposiciones contenidas en los artículos 376 de la Ley Federal del Trabajo 33, 34, 35, 39, fracción I, 62, 63, 75, fracción I y demás relativos y aplicables de los Estatutos que rigen la estructura, el funcionamiento y las actividades de la organización sindical, así como en la cláusula 5, fracción II, inciso a) del Contrato Colectivo de Trabajo, celebrado por el mismo SNTSS con el IMSS, vigente del 16 de octubre de 2003 al 15 de octubre de 2005.



CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL 2005-2007.

II.3. Que con el propósito de llevar a cabo la revisión integral bienal del Contrato Colectivo de Trabajo, el SNTSS presentó ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, el 11 de agosto del 2005, pliego de peticiones con emplazamiento a huelga, dirigido al IMSS.

II. 4. Que ha propuesto al IMSS una modificación a las condiciones y requisitos para tener derecho a pensiones y jubilaciones en los siguientes términos:

- a) Por lo que se refiere a los trabajadores en activo mantendrán sin limitación alguna los beneficios establecidos en el Régimen de Jubilaciones y Pensiones (R.J.P). Aportarán una cuota para el financiamiento del R.J.P. del 4%, la cual se incrementará a partir de 2006 en un punto porcentual en cada revisión anual, del Contrato Colectivo de Trabajo, hasta alcanzar una aportación del 10% sobre los conceptos señalados en los incisos del a) al n) del artículo 5 del R.J.P. vigente y, además, el mismo porcentaje del fondo de ahorro, cuya aportación será anual en la fecha de su pago.
- b) Por lo que se refiere a los trabajadores de nuevo ingreso a partir del 16 de octubre del año en curso, serán jubilados y pensionados de acuerdo a lo establecido en los artículos 1, 3, 5, 7, 10 al 17, 19, 21, 22, 23, 24, 26, 27 y 28 del R.J.P., aportando una cuota al financiamiento del R.J.P del 4%, la cual se incrementará a partir de 2006 en un punto porcentual en cada revisión anual, hasta alcanzar una aportación del 10% sobre los conceptos señalados de los incisos del a) al n) del artículo 5 del R.J.P. vigente y, además, el mismo porcentaje del fondo de ahorro cuya aportación será anual en la fecha de su pago. El derecho a la jubilación se obtendrá a partir de los 60 años de edad con 35 (varones) o 34 (mujeres) años de servicios, con una cuantía equivalente al 100% del salario base, conforme al artículo 5 del R.J.P.



CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL 2005-2007.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1. Que tienen celebrado Contrato Colectivo de Trabajo, mismo que se encuentra depositado en términos de Ley, ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, registrado bajo el expediente CC-15-XXII-RM-(1), vigente para el bienio 2003-2005.

III.2. Que tienen diferentes posiciones frente al contenido de las reformas a la Ley del Seguro Social que entraron en vigor el 11 de agosto de 2004. En este tema el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) manifiesta que debe someterse al marco de la ley vigente y el Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social (SNTSS) expresa que dicha reforma legal es inconstitucional, por lo que continuará con el ejercicio de sus derechos tanto a nivel colectivo como individual de los trabajadores respecto de las acciones ejercidas impugnando la reforma legal.

III.3. Que reconocen la urgencia y necesidad de encontrar soluciones que permitan fortalecer el servicio público del IMSS, contratar plazas y generar mecanismos bilaterales para superar la problemática integral del IMSS.

III. 4. Que consideran fundamental continuar trabajando para fortalecer la situación financiera del Instituto y la solución integral de su problemática, en bien de los derechohabientes.

III.5. Que para dar cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula 136 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, en relación con los artículos 397, 398, fracción I 399, fracción I y 399 Bis, de la propia Ley invocada, se llevó a cabo la revisión integral del Contrato Colectivo de Trabajo que regirá para el bienio 2005-2007.

Que de acuerdo a las declaraciones anteriores las partes pactan las siguientes:



CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL 2005-2007.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan dar por concluida la revisión integral del Contrato Colectivo de Trabajo, que regirá las relaciones obrero-patronales entre el Instituto y sus trabajadores para el bienio 2005-2007, en los términos pactados en este Convenio y los anexos que forman parte integral del mismo, que se conforman con el Clausulado, Tabulador de Sueldos, Profesiogramas, Catálogos, así como los reglamentos siguientes: de Préstamos para el Fomento a la Habitación de los Trabajadores, de Bolsa de Trabajo, para la Calificación y Selección de Puestos de Confianza "B", de Médicos Residentes en Período de Adiestramiento en una Especialidad, e Interior de Trabajo, así como el Convenio Adicional para las Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores de Base de nuevo ingreso.

SEGUNDA.- Las partes convienen en incrementar el Tabulador de Sueldos que forma parte del Contrato Colectivo de Trabajo, en un 4% (CUATRO POR CIENTO), en los términos del anexo respectivo del presente Convenio que forma parte integrante del mismo, con las correspondientes repercusiones en las prestaciones respectivas.

TERCERA.- Las partes acuerdan que los cambios al Contrato Colectivo de Trabajo estipulados en este convenio, que regirá para el bienio 2005-2007, entren en vigor a partir del 16 de octubre de 2005, conjuntamente con los anexos respectivos que forman parte integral del propio Contrato, obligándose las mismas a presentarlos para su ratificación y depósito ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, a más tardar el 15 de octubre de 2005, para que se integren al expediente del Contrato Colectivo de Trabajo que tienen celebrado y depositado ante dicha autoridad, autorizando para tal efecto por el IMSS, a los Licenciados Carlos Francisco del Carmen de la Mora Zerpa y Ciria Moxca Morales, indistintamente, y por el SNTSS a los Licenciados Miguel García Valero y María Luisa Soto Palomo, también indistintamente.



CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL 2005-2007.

CUARTA.- El SNTSS, se da por satisfecho en lo que se refiere al Pliego de Peticiones que con Emplazamiento a Huelga dirigió al IMSS, presentado ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje el 11 de agosto del 2005, registrado ante la Secretaría Auxiliar de Emplazamientos a Huelga, Junta Especial Número 9 BIS, bajo el número de expediente III/2829/2005, por lo que se desiste de todos y cada uno de los puntos petitorios hechos valer en el Pliego de referencia, obligándose a ratificar dicho desistimiento ante la Autoridad Laboral, para el efecto de que se archive el expediente como asunto total y definitivamente concluido por carecer de materia.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente convenio se firma por cuadruplicado en la Ciudad de México, D.F. a los quince días del mes de octubre de 2005.

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL
SEGURO SOCIAL.

POR EL SINDICATO NACIONAL DE
TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL.

LIC. FERNANDO FLORES Y PÉREZ.
DIRECTOR GENERAL.

DR. ROBERTO JAVIER VEGA Y GALINA.
SECRETARIO GENERAL DEL CEN DEL
SNTSS.

Q.F.B. SERGIO ANTONIO SALAZAR
SALAZAR
DIRECTOR DE DESARROLLO DE
PERSONAL Y ORGANIZACIÓN.

SR. FEDERICO ARELLANO PARRA.
SECRETARIO DE TRABAJO DEL COMITÉ
EJECUTIVO NACIONAL DEL SNTSS.